

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES**

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
<p><b>1. Evaluación de la oferta pública</b></p> <p>a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.</p> <p>b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.</p>	<p>5,00</p> <p>2,00</p>	5,00	<p>— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.</p>
<p><b>2. Eficacia de los programas en el curso anterior</b></p> <p>a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.</p> <p>b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.</p> <p>c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.</p> <p>d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.</p>	<p>0,30</p> <p>0,15</p> <p>0,10</p> <p>0,10</p>	3,00	<p>— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09.</p> <p>— Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias.</p> <p>— El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado.</p> <p>— Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.</p>
<p><b>3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.</b></p> <p>• Por cada fracción de 100 euros aportada.</p>	<p>0,25</p>	2,50	
<p><b>4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.</b></p> <p>a) Número de localidades afectadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 5 localidades</li> <li>• De 6 a 10 localidades</li> <li>• De 11 a 15 localidades</li> <li>• Más de 15 localidades</li> </ul> <p>b) Número total de habitantes afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 3.000 habitantes</li> <li>• De 3.001 a 6.000 habitantes</li> </ul>	<p>1,00</p> <p>2,00</p> <p>3,00</p> <p>4,00</p> <p>1,00</p> <p>2,00</p>	8,00	<p>— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades.</p> <p>Documentación Justificativa:</p> <p>— Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.</p>

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea

<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 6.001 a 9.000 habitantes</li> <li>• Más de 9.000 habitantes</li> </ul>	<p>3,00</p> <p>4,00</p>	
<p>5. <b><u>Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.</li> <li>• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.</li> </ul>	<p>2,00</p> <p>2,00</p> <p>1,00</p>	
<p>En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquéllas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.</p>		

Fondo Social Europeo.

“Una manera de hacer Europa”.



Unión Europea